

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 44.1 y 2 del citado Real Decreto 2568/1986.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía desde el día 15 al 26 de julio de 2013, ambos inclusive, en D<sup>a</sup> Justa Isabel López Fernández, quien ejercerá las mismas, durante el indicado periodo, con el carácter de accidental.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Colomera, 12 de julio de 2013.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 6.727

### **AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Unidad en Transición 6-B del PGOU*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de junio de 2013, aprobó definitivamente el estudio de detalle que afecta a la Unidad en Transición 6- B del PGOU de Dúrcal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 10 de julio de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 6.728

### **AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)**

*Complementos personal funcionario y laboral incluido en el régimen S. Social*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, acordó:

El Ayuntamiento de Dúrcal, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementa las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, en lo siguientes términos:

PRIMERO.- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente al cien por

cien de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Dúrcal, 9 de julio de 2013.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 6.783

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

SECRETARIA

*Aprobación definitiva ordenanza municipal*

EDICTO

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabilas, hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de consumo y funcionamiento de la OMIC del Ayuntamiento de Las Gabilas, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, se entiende definitivamente aprobada:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSUMO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

##### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, cumple con el mandato constitucional y en el ámbito de la competencia exclusiva conferida por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recoge en su artículo 10 el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de destinar su política social y económica a la consecución de la máxima satisfacción y respeto de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios, adoptando las medidas precisas para su protección.

Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que: "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas determinen, en las siguientes materias: g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores".

La Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, pretende incrementar la protección del consumidor en diferentes ámbitos, en los que la experiencia ha puesto de manifiesto la existencia de diversos déficit de protección.

En aras a reforzar la protección de los consumidores y la leal competencia, esta Ley introduce, en materia de contratos con los consumidores, diversas modificacio-